

Expediente: **2247/17**

Carátula: **LLORENS PAULA DANIELA C/ SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20300019847 - LLORENS, PAULA DANIELA-ACTOR/A

20282227267 - RUTAMAR SRL, -DEMANDADO/A

20290883890 - MASTRI, VALERIA-DEMANDADA

27221814636 - BICE FIDEICOMISOS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

90000000000 - SNOW TRAVEL ARGENTINA SA, -DEMANDADO/A

90000000000 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -CITADO/A EN GARANTIA

23270306209 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEG.DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2247/17



H102325360611

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: LLORENS PAULA DANIELA c/ SNOW TRAVEL ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 2247/17

Presento a despacho informando que la parte actora no retiró Cédula Ley 22.172 a los fines de notificar la fecha de audiencia a Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros.

SECRETARIA

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1) Téngase presente informe actuarial que antecede. No existiendo tiempo material para notificar con la debida antelación suficiente se convoca nuevamente a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el día 10 de Junio del año 2025 a horas 10.00** (art. 443 del CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del citado digesto procesal.

2) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 844 3077 6612 Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.

3) A efectos de notificar a Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, líbrese cédula Ley 22.172, haciéndose constar que el plazo precedente queda ampliado por 06 días en razón de la distancia (cfr. artículo 155 del CPCCT). Se faculta para su diligenciamiento al letrado Colombo Octavio Augusto – MP 7428 y/o quien él mismo designe.

4) Atento a lo dispuesto por el artículo 444 del CPCCT, a los fines de solicitar la remisión del expediente penal, líbrese oficio a **FISCALIA RÉGIMEN CONCLUSIONAL DE GENERO Y DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**, a los fines de que proceda a la remisión de la causa caratulada: S-034401/2019, Carátula: A.J.P., A.C.A. GIMENEZ NICOLAS RENE C/ L.P.D. S/ ABUSO SEXUAL ART. 119 1ER PÁRR A DETERMINAR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL P.D.LL expediente N°2809/14. Fdo: **Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** GGV

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

Certificado digital:

CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.